

ANEXO 03: TUSNE – CONIDA – SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y/O DERIVADOS CON IMÁGENES SATELITALES

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VENTA (soles)	LUGAR	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DIRECCION QUE EJECUTA EL SERVICIO
1	Adquisición de imágenes (originales multiespectral, pancromático, termico) con vuelos dron. (Se ejecuta mínimo con 3 personas por 3 días, teniendo 3 vuelos por día)	25000	SEDE CENTRAL CONIDA - SAN ISIDRO	Según análisis técnico de la DIAPG	Se realiza la planificación para determinar el número vuelos a realizar.	Oficina de Comercialización de la Agencia Espacial del Perú CONIDA	Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomatica
2	Adquisición de 5 puntos GCP día para zonas cercanas y 2 puntos para zonas lejanas al punto central de referencia)	12000			Email: <comercializacion@conida.gob.pe>		
3	Suscripción a plataforma web periodo de un año(Requiere AOI y profesional para configurar el acceso)	10000			El usuario indica la zona de estudio		

ANEXO 04: TUSNE – CONIDA – SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y/O DERIVADOS CON IMÁGENES SATELITALES

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VENTA (soles)	LUGAR	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DIRECCION QUE EJECUTA EL SERVICIO
3	Cartografía Urbana a escala > 1:5000 obtenida con resolución espacial < 0.7 m	80.00-120.00	SEDE CENTRAL CONIDA - SAN ISIDRO	Según análisis técnico de la DIAPG	Requiere de obtener imágenes de satélite o dron, puntos GCP, ortorectificación y procesamiento de imágenes de satélite	Oficina de Comercialización de la Agencia Espacial del Perú CONIDA	Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomatica
	Cartografía Urbana a escala < 1:2500 obtenida con resolución espacial < 0.3	140.00-200.00				Email: <comercializacion@conida.gob.pe>	
	Cartografía rural a escala > 1:5000 obtenida con resolución espacial < 0.7 m	50.00-120.00					
	Cartografía rural a escala < 1:5000 obtenida con resolución espacial < 0.3	80.00-120.00					
4	Catastro Urbano a escala < 1:5000 obtenida con resolución espacial < 0.3	120.00-200.00	SEDE CENTRAL CONIDA - SAN ISIDRO	Según análisis técnico de la DIAPG	Requiere de obtener imágenes de satélite o dron, puntos GCP, ortorectificación y procesamiento de imágenes de satélite		Dirección de Aplicaciones Espaciales y Geomatica
	Catastro Rural a escala < 1:5000 obtenida con resolución espacial < 0.3	120.00-200.00					

1971239-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la “Agenda Anual para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, y los plazos establecidos para tal fin”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0016-2021-EF/50.01**

Lima, 2 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, la Dirección General

de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, que establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 dispone que, para efectos de la migración progresiva de los Programas Presupuestales a las especificaciones metodológicas establecidas en la citada Directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, publica anualmente la Agenda para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas antes mencionadas y los plazos establecidos para tal fin;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la Agenda Anual para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 y los plazos establecidos para tal fin;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas



Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la "Agenda Anual para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, y los plazos establecidos para tal fin" que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1971580-1

EDUCACION

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y designan Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 219-2021-MINEDU

Lima, 11 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPD2021-INT-0092450, el Informe N° 00148-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 00845-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, estudiantes y graduados, y precisa que las universidades son públicas o privadas, siendo las primeras, personas jurídicas de derecho público y las segundas, personas jurídicas de derecho privado;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro

en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establecen, como funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, entre otras, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del mencionado Reglamento, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la DICOPRO, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante la Ley N° 29649, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y constituye pliego presupuestal;

Que, con Resolución Viceministerial N° 034-2020-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quedando integrada de la siguiente manera: MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ como Presidenta, FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN como Vicepresidente Académico y GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2020-MINEDU, se da por concluida la designación de la señora GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y se designa en el citado cargo al señor CARLOS ALBERTO GRANDA WONG;

Que, con Resolución Viceministerial N° 214-2020-MINEDU, se acepta la renuncia del señor CARLOS ALBERTO GRANDA WONG al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, designándose en su reemplazo al señor HUGO ALFREDO HUAMANI YUPANQUI;

Que, con Resolución Viceministerial N° 128-2021-MINEDU, se acepta la renuncia del señor FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora